

INFORME DE SECRETARIA. 18 de febrero de 2022. Al despacho de la señora Juez, con el presente asunto a fin de resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS</p>
Fecha de la Providencia:	Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Muerte presunta por desaparecimiento
Demandante:	Leidy Vanessa Zuleta Peña
Desaparecido:	Jhon Jairo Zuleta
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00024 00
Asunto:	Admite demanda
Recursos Procedentes	Reposición Artículo 318 del C.G. del P.

Se **ADMITE** la presente demanda de declaración de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** de **JHON JAIRO ZULETA** promovida por **LEIDY VANESSA ZULETA PEÑA** a través de apoderado judicial, se observa que la misma viene con el lleno de los requisitos a que se contraen los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso, a la que se le dará el trámite previsto en el artículo 584 del codex legal en cita.

Emplácese mediante edicto al presunto desaparecido **JHON JAIRO ZULETA** y prevéngase a quienes tengan noticias de él para que las comuniquen a este juzgado en la forma establecida en el numeral 2º del artículo 583 ibídem y numeral 2º del artículo 97 del Código Civil. Expídanse por secretaria copias del edicto para que efectúen la publicación tres (3) veces por lo menos, en un periódico de amplia circulación nacional, en un periódico de amplia circulación del último domicilio conocido del desaparecido y en una radiodifusora con sintonía en Vista Hermosa (Meta), debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso, notifíquese este auto al agente del Ministerio Público y entréguesele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de tres (3) días siguientes la conteste y solicite las pruebas que considere del caso.

Reconózcase personería jurídica a la abogada **DUBY YURANI HERRERA DAZA** como apoderado judicial de la parte actora para este proceso, conforme el memorial poder aportado con el expediente.

NOTIFIQUESE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 012 Hoy: 04 de marzo de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria

